



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y treinta tres (08:33) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2019-00375-00** instaurada por **MARIA MARLENY RUBIANO GONZÁLEZ Y OTROS** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE SALUD, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA Y NUEVA EPS; ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** como entidades llamadas en garantía.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte demandante

MARIA MARLENY RUBIANO GONZÁLEZ Y OTROS

Apoderado: FREDY VILLAREAL GARCÍA

C. C: 14.326.401

T. P: 235.231 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Avenida Jiménez No. 8ª -77 oficina 706 Bogotá

Teléfono: 3117206375

Correo electrónico: fredy.villareal611@yahoo.es

1.2. Parte Demandada

MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Apoderado: JUAN MARTÍN ARANGO MEDINA

C. C: 1.053.801.712

T. P: 232.594 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 13 No. 32-76

Teléfono: 3113859500
Correo electrónico: jmarango.minsaludeje@gmail.com

NUEVA E.P.S. S.A.

Apoderado: MAURICIO AMAYA CORTÉS
C. C: 79.577.200
T. P: 112.136 del C. S de la Judicatura
Dirección de notificaciones: Carrera 85k No. 46^a-66 piso 2
Teléfono: 3002699574
Correo electrónico: secretaria.general@nuevaeps.com.co

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – demandado y llamado en garantía

Apoderado: LEONEL OROZCO OCAMPO
C. C: 10.277.963
T. P: 96.044 del C. S de la Judicatura
Dirección de notificaciones: Calle 10 No. 4-46 oficina 602 Edificio Universidad del Tolima
Teléfono: 3204940891
Correo electrónico: gerencia.orozcoocampoabogados@gmail.com

1.3. LLAMADAS EN GARANTIA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Apoderado: SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
C. C: 65.784.814
T. P: 119.423 del C. S de la Judicatura
Dirección de notificaciones: Calle 100 No. 9 A-45 piso 8
Teléfono:
Correo electrónico: notificacioines@solidaria.com.co y
selene.montoya@gmail.com

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Apoderado: MARGARITA SAAVEDRA MC'AUSLAND
C. C: 38.251.970
T. P: 88.624 del C. S de la Judicatura
Dirección de notificaciones: Calle 6 No. 5-13 Barrio La Pola
Teléfono:
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co y
juridica@msmcabogados.com

Se deja constancia que el apoderado de la parte demandante se encuentra acompañado del señor José William Uauque, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.315.601 quien le prestará su colaboración debido a su discapacidad visual.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 26 de agosto de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. INTERROGATORIO DE PARTE

DECRETADO A INSTANCIA DE LA NUEVA EPS

MARIA MARLENY RUBIANO GONZALES, LEIDY MELISSA RAMIREZ RUBIANO, JHON ALEXANDER CARRILLO RAMIREZ, LAURA VANESSA NIETO ROJAS, JULY TATIANA NIETO ROJAS

El interrogatorio de la señora María Marleny Rubiano González fue decretado en conjunto con las llamadas en garantía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

La señora MARIA MARLENY RUBIANO GONZALEZ con C.C. 38.281.674, de 63 años de edad, de estado civil viuda desde hace 20 años, domiciliada en la Cra. 14 No. 24 A-03 barrio Nueva Ambalemita de Honda, estudió hasta segundo de primaria, de profesión ama de casa y actualmente labora en su vivienda vendiendo almuerzos, demandante dentro de la presente actuación y quien fue citada a rendir interrogatorio de parte por el despacho, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y posteriormente se le interrogó por parte del apoderado de Nueva Eps, seguido por la apoderada de La Previsora. La apoderada de la Aseguradora Solidaria no formuló preguntas. Se le concedió el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que formule contrainterrogatorio advirtiéndole que las preguntas deben versar sobre las respuestas dadas por la declarante. El apoderado del Hospital no formuló preguntas. El apoderado de la Nueva Eps solicita el uso de la palabra para realizar interrogatorio redirecto, lo cual le fue permitido. a Minuto 10:10 al 38:00.

La señora LAURA VANESSA NIETO ROJAS con C.C. 1.105.793.077, de 22 años de edad, domiciliada en la carrera 14 #24 A-03 barrio Nuevo Ambalemita de Honda Tolima, es bachiller y actualmente labora en una panadería, demandante dentro de la presente actuación y quien fue citada a rendir interrogatorio de parte por el despacho, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y posteriormente se le interrogó por el apoderado de Nueva Eps y finalmente por la titular del Juzgado. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 41:17 al 47:30.

El apoderado de Nueva EPS desistió de los demás interrogatorios y del testimonio del Dr. Yasser Farouth Camacho, lo cual es aceptado por el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del CGP.

2.2. TESTIMONIAL

2.2.1 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

LUIS AUGUSTO FERREIRA BALETA, CARLOS ALBERTO PORRAS DANIELS, LUIS ALBERTO PIZARRO ANAYA Y ANGELA MARIA ACEVEDO SÁNCHEZ.

La señora **ANGELA MARIA ACEVEDO SÁNCHEZ** identificado con C.C. No. 33.154.232, de 64 años de edad, domiciliado en la Baranoa Atlántico vía a Sibarco finca la Sonrisa km 2.5, de profesión médica anestesióloga, desde marzo 2020 no labora debido a la pandemia y su estado edad, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte de demandada Hospital San Juan de Dios de Honda, seguidamente se le concede el uso de la palabra a los apoderados para formular conainterrogatorio, advirtiéndoles que las preguntas deben versas sobre las respuestas dadas por la testigo, iniciando el apoderado de la parte demandante, luego el apoderado de Nueva EPS, el apoderado de la parte demandante solicita no tener en cuenta la pregunta realizada por el apoderado de NUEVA EPS en cuanto a si los familiares tuvieron contacto con los médicos, puesto que ésta no fue objeto de interrogatorio. la titular del Despacho le informa que se dejará constancia en el acta para ser tenido en cuenta al momento de analizar la prueba testimonial. Seguidamente la apoderada de Aseguradora Solidaria formula conainterrogatorio, el apoderado de la parte demandante indica que la apoderada está formulando preguntas que no fueron realizadas en el interrogatorio, lo cual es desestimado por el Despacho, finalmente se interrogó por la titular del Juzgado, el apoderado de NUEVA EPS solicitó uso de la palabra para formular preguntas. Los demás apoderados no formularon preguntas. Minuto 51:00 al 01:43:00.

La demandante solicita el uso de la palabra por lo que la señora Juez le indicó que en este momento de la diligencia no puede escuchar argumento alguno frente a su situación personal.

El señor **LUIS AUGUSTO FERREIRA BALETA** identificado con C.C. No. 17.975.794, de 43 años de edad, domiciliado en la calle 11 No. 7-68 Villanueva la Guajira, de profesión medico ginecólogo obstetra, labora en Hospital San Rafael de San Juan del Cesar en la Guajira, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte de demandada Hospital San Juan de Dios de Honda, en este estado de la diligencia el testigo presentó problemas de conexión por lo que la diligencia se continuó a través de videollamada al teléfono celular de la sustanciadora del Juzgado, el cual fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia. Posteriormente se concedió el uso de la palabra a los apoderados para que formularan conainterrogatorio, parte demandante, seguidamente por el apoderado de la parte demandada Nueva Eps, acto seguido por la apoderada de la Aseguradora Solidaria y luego la apoderada de la Previsora. Minuto 01:55:31 al 03:07:00.

El señor **CARLOS ALBERTO PORRAS DANIELS** identificado con C.C. No. 80.265.889, de 58 años de edad, domiciliado en el Conjunto Palma del Río casa 31 vía Honda-Mariquita km. 3, de profesión médico especialista en cirugía general, labora en el Hospital San Juan de Dios de Honda Tolima, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado del Hospital San Juan de Dios, acto seguido se concede el uso de la palabra a los apoderados para formular conainterrogatorio, advirtiéndole que las preguntas deben versar sobre las respuestas dadas por el testigo, el apoderado de la parte demandante formuló preguntas, luego el apoderado de la Nueva EPS, la apoderada de Aseguradora Solidaria y finalmente la apoderada de La Previsora. Minuto 03:09:40 al 04:11:00.

2.3. DOCUMENTAL

2.3.1 LLAMADA EN GARANTIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.

2.3.1.1. El Hospital San Juan de Dios por medio de correo electrónico del 15 de septiembre de 2021 informó que revisada la correspondencia externa de la ventanilla única de la institución, encontrando petición con fecha de radicación 27 de julio de 2018, la cual aporta, visible en el archivo pdf 072ContestacionOficioNo.0645HopitalSanJuandeDios del expediente electrónico.

Por otra parte, en cuanto al requerimiento efectuado a la parte actora sobre la documentación presentada con anterioridad a la presentación de la demanda, no realizó manifestación alguna.

Se les corre traslado de la prueba documental incorporada:

- La parte demandante: solicita se conceda unos minutos para revisar la prueba documental.
- La parte demandada: Los apoderados solicitan se comparta en pantalla el archivo teniendo en cuenta que no han podido acceder al expediente.

Por parte del juzgado se comparte en pantalla la documental referida.

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada – Ministerio de salud: sin observaciones
- La parte demandada – Nueva EPS: sin observaciones
- La parte demandada – Hospital San Juan de Dios: sin observaciones
- Llamada en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia: sin observaciones
- Llamada en garantía – La Previsora S.A. Compañía de seguros: sin observaciones

El apoderado del Hospital San Juan de Dios manifiesta que con anterioridad a la audiencia el Dr. Luis Alberto Pizarro informó la programación de cirugías del día de hoy por lo que solicita fijar nueva fecha para escuchar al testigo.

Despacho: Como quiera que el Dr. Pizarro no intervino en la cirugía de la demandante y con la prueba testimonial recaudada se agotó el objeto de la misma, no se accederá a lo solicitado por el apoderado y por lo tanto se prescindirá de dicha declaración en los términos de los artículos 212 y 218 del CGP . Decisión que se le notifica en estrados.

- La parte demandada – Hospital San Juan de Dios: sin observaciones

Como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica, se declara **cerrado el debate probatorio** dentro del presente asunto, decisión que se les notifica en estrados:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada – Ministerio de salud: sin observaciones
- La parte demandada – Nueva EPS: sin observaciones
- La parte demandada – Hospital San Juan de Dios: sin observaciones
- Llamada en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia: sin observaciones
- Llamada en garantía – La Previsora S.A. Compañía de seguros: sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo, en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 10 de noviembre de 2021.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada – Ministerio de salud: sin observaciones
- La parte demandada – Nueva EPS: sin observaciones
- La parte demandada – Hospital San Juan de Dios: sin observaciones
- Llamada en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia: sin observaciones
- Llamada en garantía – La Previsora S.A. Compañía de seguros: sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

- La parte demandante: sin observaciones
- La parte demandada – Ministerio de salud: sin observaciones
- La parte demandada – Nueva EPS: sin observaciones
- La parte demandada – Hospital San Juan de Dios: sin observaciones
- Llamada en garantía – Aseguradora Solidaria de Colombia: sin observaciones
- Llamada en garantía – La Previsora S.A. Compañía de seguros: sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 12:59 de la mañana del 16 de noviembre de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial.

JUANITA DEL PILAR MTIZ CIFUENTES

Juez

MARIA MARLENY RUBIANO GONZÁLES

Demandante

LAURA VANESSA NIETO ROJAS

Demandante

FREDY VILLAREAL GARCIA

Apoderado Parte Demandante

JUAN MARTIN ARANGO MEDINA

Apoderado Min Salud

MAURICIO AMAYA CORTES

Apoderado Nueva EPS

LEONEL OROZCO OCAMPO

Apoderado Hospital San Juan de Dios

SELENE PIEDAD MONTOYA CHACÓN

Apoderada Aseguradora Solidaria

MARGARITA SAAVEDRA MC'AUSLAND

Apoderada La Previsora

Testigos

ANGELA MARIA ACEVEDO SÁNCHEZ

LUIS ALBERTO FERREIRA BALETA

CARLOS ALBERTO PORRAS DANIELS